

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: DARLEY ANDREA CRUZ VARELA  
Demandado: ROY CRUZ GARCIA  
500013110002-2020-00128-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de julio de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
Villavicencio, **06 AGO 2020**

Si bien se tiene que la parte actora allegó en término escrito que subsana la demanda en los aspectos señalados en el auto del 15 de julio de 2020, al entrar a librar mandamiento de pago, se observa yerro no advertido al inadmitirla inicialmente, por lo que no es posible librar mandamiento de pago en este momento por cuanto las pretensiones son elevadas en un cuadro a manera de liquidación e intereses presuntamente causados en su totalidad, sin embargo, dichos intereses se especifican o liquidan al momento de liquidar el crédito una vez ordenado seguir adelante con la ejecución o decididas las excepciones propuestas favorables a la parte demandante, como lo previene el inc. 1º del num. 1º del art. 446 del C.G.P., por tanto, se dispone:

1. Conforme a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1.1. En las pretensiones de la demanda se debe discriminar en forma individualizada cada una de las cuotas alimentarias o saldos de las cuotas, indicando su valor, mes y año, que haya dejado de cancelar el obligado, evitando la presentación como si se tratara de una liquidación.

1.2. No sumar los intereses presuntamente causados a las cuotas o saldos de las cuotas.

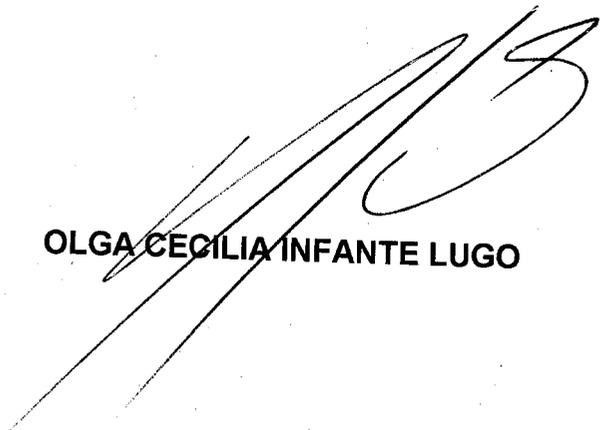
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: DARLEY ANDREA CRUZ VARELA  
Demandado: ROY CRUZ GARCIA  
500013110002-2020-00128-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 11 0 AGO 2020 Notificó el auto anterior

las partes por anotación en el Estado Número 069

Firma Secretario 